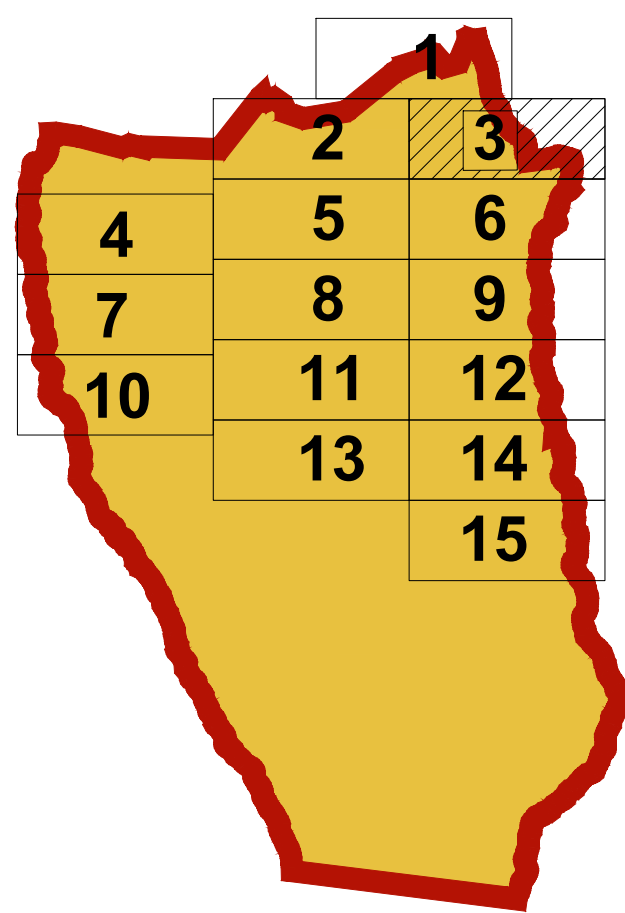




APROBACIÓN DEFINITIVA

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN LOS REALEJOS



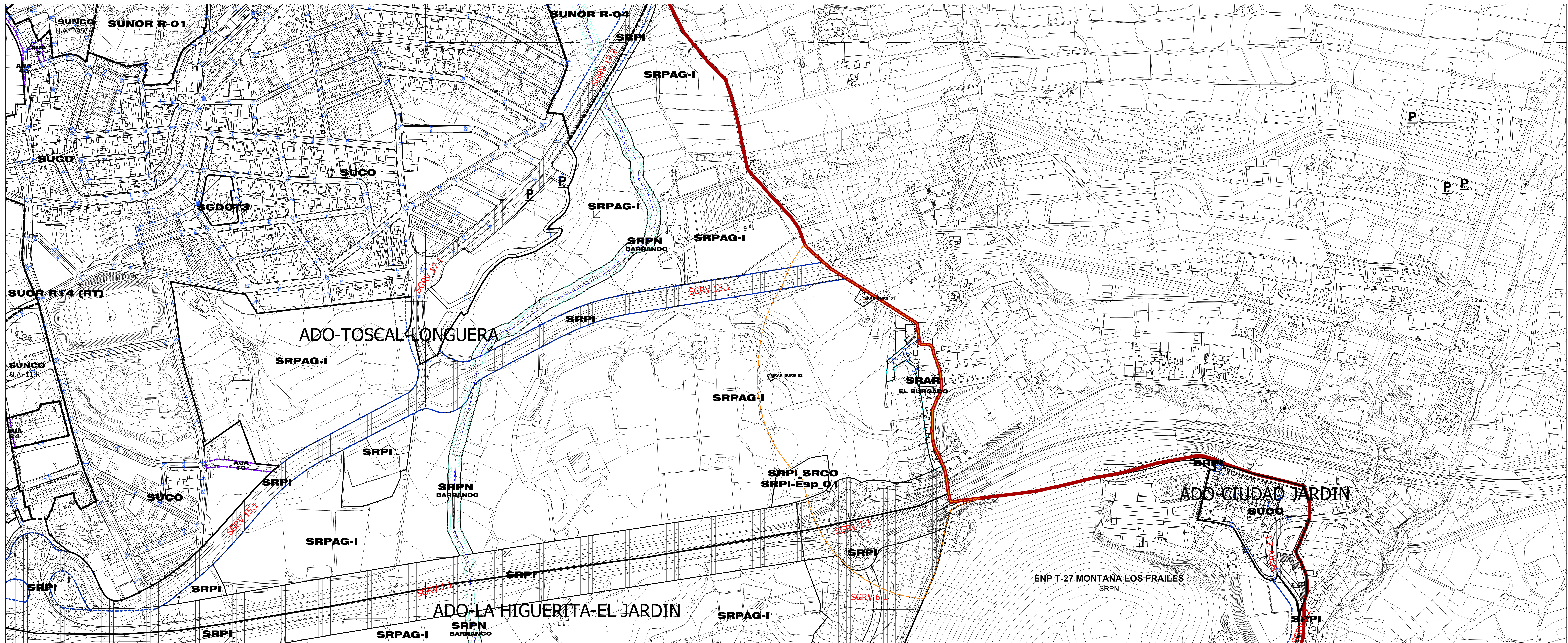
ALINEACIONES Y RASANTES

ORDENACIÓN PORMENORIZADA



GOBIERNO DE CANARIAS

OFICINA DE ARQUITECTURA TRES S.L.F



LEY DE COSTAS

- DPMT aprobado
- SERVIDUMBRE DE TRANSITO 6m
- SERVIDUMBRE DE PROTECCION
- LINEA ZONA DE INFLUENCIA 500m

CAUCES BARRANCOS

2 1 1 2

1 DOMINIO PUBLICO (5m a eje)
2 SERVIDUMBRE (5m)

- LIMITE DE SUELO URBANO CONSOLIDADO (SUOC)
- ■ ■ ■ LIMITE DE SUELO URBANIZABLE (SUNOR-SUOR)
- - - - LIMITE DE SUELO URBANO NO CONSOLIDADO (SUNCO)
- - - - LINEA DE CAMBIO DE TIPOLOGIA EDIFICATORIA
- SISTEMA VIARIO INDICATIVO
- ALINEACIÓN EXISTENTE
- - - - LINEA LIMITE DE LA EDIFICACIÓN
- ACTUACIÓN URBANÍSTICA AISLADA

	SUELO URBANO CONSOLIDADO PLAN ESPECIAL DE PROTECCION BIEN DE INTERES CULTURAL (SUCO-PEP-B.I.C.)
	ENTORNO DE PROTECCION MONUMENTO (B.I.C.)
	MONUMENTO - B.I.C.


 RASANTE VIARIO

 0.00
 
 ALINEACION VIA

Diagrama de un terreno con franjas de protección y línea límite de edificación. El terreno está dividido en franjas de protección (sombreadas) y una zona edificable (no sombreada). La línea límite de edificación es una línea discontinua que define el límite de construcción. Las franjas de protección son las áreas sombreadas que rodean la zona edificable. Las líneas de edificación son las líneas que definen el límite de construcción en cada una de las franjas de protección. Las líneas de edificación son las líneas que definen el límite de construcción en cada una de las franjas de protección. Las líneas de edificación son las líneas que definen el límite de construcción en cada una de las franjas de protección.

ACCIÓN EN LA RED REGIONAL DE CARRETERAS

	DOMINIO PÚBLICO -	SERVIDUMBRE -	AFECCIÓN -	LÍMITE DE EDIFICACIÓN -
Anchura	8,00	15,00	7,00	30,00
Altura máxima del terreno regional	8,00	15,00	7,00	25,00
Pista de aterro	3,00	5,00	3,00	12,00

(*) Los datos en cada una de las franjas de protección, defensa sanitaria o cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 4º al 22º del Reglamento de Construcción de Caminos, R.O.M.º 1219 del 16 de mayo. Los estudios de proyectos de la explotación se han de regir por el Reglamento. Véase Ley 9198, de 8 de mayo.

V1

	ACERA	RODADURA	ACERA	TOTAL
V 1.500	0	5,50	0	5,50
V 1.200	1,80	2,40	1,80	6,00
V 1.350	1,80	2,50	1,80	6,10
V 1.450	2,00	3	2,00	7,00
V 1.200	2,00	3,5	2,00	7,50

(a) No existe acera, tráfico restringido con preferencia peatonal.

V2

	ACERA	APARCAMIENTO	RODADURA	ACERA	TOTAL
V2.19)	1,80	2,20	2,40	1,50	8,00
V2.20)	1,80	2,40	2,50	1,50	8,50
V2.3	1,80	2,40	3,00	1,80	9,00
V2.4	2,00	2,50	3,5	2,00	10,00

(b) La acera es sólo reserva de espacio ya que se desarrolla en el mismo nivel que la calzada.

VARIABLE

V3	ACERFA	RODADURA	RAMBLERA	RODADURA	ACERFA	TOTAL
V.3.1	2.00	3.00	2.00	3.00	2.00	12.00